



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00962-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 21 JUL 2022

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia del que presentó el abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado de la parte demandante.

De otro lado y de acuerdo con el memorial que obra en el expediente con los anexos, se reconoce a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, para todos los efectos legales, como CESIONARIO de los derechos litigiosos que correspondía a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JEMILIOS**, en el presente proceso.

De igual manera, se reconoce a la abogada **MARTHA PATRICIA OLAYA**, como apoderada del cesionario en cita.

Como la demandada **CARMEN ELENA CHAMAT MURILLO**, fue notificada por aviso, y a través de apoderado; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Reconócese personería al abogado **DHAWILYS MOSQUERA MENA**, como apoderado de la demandada en cita.

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

| |
|---|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No. 092 hoy 22 JUL 2022 hora 8.00 a.m. Secretaria |
|---|